



# Asamblea General

Distr. general  
6 de noviembre de 2000

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 31 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.9/Rev.1)]

### **55/6. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular los que preconizan el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social,

*Tomando nota* de la oposición de la comunidad internacional a las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales,

*Recordando* las resoluciones en que ha pedido a la comunidad internacional que tome urgentemente medidas eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas de carácter unilaterales extraterritoriales,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que se sigan aplicando unilateralmente medidas coercitivas extraterritoriales, que afectan a la soberanía de otros Estados y perjudican los intereses legítimos de entidades y personas pertenecientes a dichos Estados, en contravención de las normas de derecho internacional y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la rápida eliminación de tales medidas se ajusta a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio,

*Recordando* sus resoluciones 51/22, de 27 de noviembre de 1996, y 53/10, de 26 de octubre de 1998,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/10<sup>1</sup>;

2. *Reafirma* que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y que en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;

<sup>1</sup> A/55/300 y Add.1 y 2.

3. *Expresa su profunda preocupación* por los efectos negativos que las medidas económicas coercitivas extraterritoriales impuestas unilateralmente pueden tener en el comercio y la cooperación financiera y económica, incluso a nivel regional, por cuanto son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional y entorpecen gravemente la libertad de comercio y la libre circulación de capitales a nivel regional e internacional;

4. *Reitera su llamamiento* para que se deroguen las leyes de carácter unilateral y extraterritorial por las que se imponen a empresas y nacionales de otros Estados medidas económicas coercitivas contrarias al derecho internacional;

5. *Insta una vez más* a todos los Estados a que no reconozcan ni apliquen medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial que imponga unilateralmente cualquier Estado, que son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica”.

*41a. sesión plenaria  
26 de octubre de 2000*